

EXONERACIÓN DEL PAGO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE LA EBAU

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y DEPORTES, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA PLANIFICACIÓN, REALIZACIÓN Y GESTIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

Datos Personales:

Nombre y apellidos del alumno/a	
DNI	
Domicilio	
Teléfono	
Correo Electrónico	

Requisitos:

- Umbrales de ingresos de la unidad familiar para beneficiarse de la ayuda.

Nº miembros unidad familiar	Euros/año (2018)
1	10.527,43
2	14.738,40
3	20.633,76
4	28.887,26
5	40.442,16

- No podrá acogerse a esta exoneración del pago del precio público para la realización de Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad aquel alumnado que haya obtenido beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Documentación requerida

- En caso de tener obligación de declarar, copia del certificado tributario de IRPF 2018.
- El alumnado que haya obtenido una subvención, ayuda, ingreso o recursos con la finalidad de afrontar o cubrir el gasto correspondiente a la tasa para la realización de la EBAU, por parte de cualquier administración pública o entidad, no se encontrará exento del pago de la tasa, dada su incompatibilidad legal.

SOLICITA la exoneración de las tasas de la EBAU correspondiente al curso 2019-2020

Santa Cruz de Tenerife, _____ de _____ de 2020

Firma

SR. DIRECTOR DEL CEAD SANTA CRUZ DE TENERIFE MERCEDES PINTO